

**TERCER CONGRESO GENERAL DE HISTORIA DE NAVARRA**  
**NAFARROAKO KONDAIRAREN HIRUGARREN BATZARRE OROKORRA**

Pamplona, 20-23 septiembre de 1994



**Área I. LA CONFIGURACIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO**

Ponencia III. LA HISTORIA MEDIEVAL EN NAVARRA. BALANCE DE OCHO AÑOS DE  
INVESTIGACION (1987-1994)

**UNA CONVENIENCIA ENTRE SAN JUAN DE LA PEÑA  
Y LOS POBLADORES DEL VALLE DEL RONCAL:  
ENERO DE 1111**

**JOSÉ ANGEL LEMA PUEYO**

## 1. PRESENTACIÓN

**L**a abadía pinatense y los pobladores de Garde y Navarzato habían mantenido serias diferencias por los términos de Santa María de Sas. Una conveniencia o acuerdo pactado en 1111 intentó superar el problema.

Intentar explotar sus contenidos para el conocimiento de la historia roncalesa y explicar las circunstancias históricas que generaron este convenio son los objetivos de esta comunicación.

El documento pinatense que ha servido de base para la realización del presente trabajo se nos ha conservado en dos versiones. La primera, guardada hoy día en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional de Madrid, es un pergamino de 90 x 365 mm. La segunda se halla en el llamado «Liber Privilegiorum» de San Juan de la Peña. Este último manuscrito, perteneciente a la Facultad de Derecho de Zaragoza, fue depositado en la Biblioteca General Universitaria de la misma ciudad.

Nos detendremos un poco más en la primera de las versiones citadas, la más interesante. En la pieza de pergamino el contenido del documento se halla dispuesto en 61 renglones en un solo bloque, dejándose márgenes mínimos en los extremos superior e inferior. El pautado horizontal se extiende de un extremo a otro del documento, mientras que las dos líneas del pautado lateral se disponen a una distancia entre sí de 75 mm. Faltan los elementos ornamentales si exceptuamos una pequeña cruz en el primer renglón, que está sangrado. Este signo podría responder a un intento de reproducir un crismón. En el margen superior aparecen trazos que seguramente corresponden a la mitad inferior de las letras mayúsculas del abecedario latino. Si es así, nos encontramos ante una carta partida. La mitad restante de las letras, la de los trazos superiores, aparecería en otro ejemplar del mismo pergamino. Uniendo ambos ejemplares por los extremos donde se encontraban estas letras, sería posible comprobar su autenticidad observando el encaje entre los trazos.

El tenor diplomático es simple en extremo. El primer renglón lo ocupa una notificación genérica: «Haec est karta de illa conuenientia de Garde». Tras una breve exposición del motivo de la conveniencia en los tres siguientes renglones, se extiende casi hasta el final la parte dispositiva del texto, redactada en tercera persona en un latín fuertemente romanceado. A menudo falta el verbo principal en las cláusulas del dispositivo, expresadas sin más mediante proposiciones completivas en subjuntivo

que introducen conjunciones como la latina «ut» o la romance «que». La datación, indicada en la era hispánica, ocupa el final del penúltimo y todo el último renglón. Falta toda cláusula y signo de confirmación o corroboración. Esta primera versión en pergamino, atendiendo a su tipo de escritura carolina, parece ser una copia simple de un original en visigótica. La copia pudo haberse realizado en los últimos decenios del siglo XII. A este respecto, es revelador observar cómo en la data crónica se intenta reproducir la cifra que en la escritura visigótica representaba el numeral con valor de 40.

Si recordamos lo antes apuntado sobre las características externas de esta pieza documental, es evidente que la copia se realizó intentando aprovechar al máximo el espacio disponible en el pergamino, economizando márgenes. En estas circunstancias, es posible que el copista, por falta de espacio, se viera forzado a omitir la reproducción de los signos corroborativos.

La otra versión, la del «Liber Privilegiorum», datable a fines del siglo XVI en escritura humanística, no introduce variaciones significativas con relación a la anterior.

Intentemos ahora ofrecer un balance del valor y contenido histórico del documento, aun a sabiendas de que otros investigadores podrán ampliar y matizar las consideraciones aquí efectuadas.

## 2. ASPECTOS INSTITUCIONALES

Hemos creído oportuno empezar las consideraciones sobre aspectos institucionales refiriéndonos, en primer lugar, a la figura del monarca, el rey Alfonso I (1104-1134) en este caso. El documento que presentamos alude tres veces a él y a su papel, como autoridad judicial, en el acuerdo entre San Juan de la Peña y los vecinos de Garde y Navarzato. No era, ciertamente, la primera vez que la monarquía intervenía en litigios surgidos en tierras roncalesas. El inmediato antecesor del rey «Batallador», Pedro I (1094-1104) hubo de ocuparse de varias querellas o «querimonias» levantadas precisamente contra los pobladores de Garde y Navarzato por otro monasterio, nos referimos al de San Salvador de Leire. Esta acción real nos consta, al menos, en 1097-1098 y 1101-1102. Pedro I, tras dictar en su curia sentencias favorables a Leire,

obligó a los habitantes de las villas roncalesas implicadas a llegar a una concordia con el monasterio<sup>1</sup>.

La acción de Alfonso I en el caso que nos ocupa es algo distinta. El monarca en esas fechas (enero de 1111) no se hallaba presente en sus reinos patrimoniales de Aragón y Pamplona. La conveniencia lo sitúa en Castilla («ad hora quando venerit de Castella rex Alfonsus»). Más exactamente, sabemos que se encontraba en tierras leonesas, tal vez en Sahagún, por lo menos, desde diciembre de 1110. En febrero de 1111 todavía lo localizamos en Carrión<sup>2</sup>. Los compromisos políticos derivados de su matrimonio con la reina Urraca, hija de Alfonso VI de León, le impedían al monarca atender personalmente los asuntos pamploneses y aragoneses. Con todo, no se desentendió de ellos. Probablemente, teniendo en cuenta los antecedentes de 1098 y 1102, también en este litigio, el monarca había ordenado la realización de la conveniencia. Al rey se le reserva la facultad de confirmarla en cuanto retorne a Pamplona y Aragón. Más aún, se ha dispuesto que un «merino de rege» llamado Bitá Lop de «Siosse» (¿Sigüés?) presencie los acuerdos entre los roncaleses y San Juan de la Peña. El merino es en este contexto el representante cualificado del monarca. A este oficial incumbe la gestión administrativa de los bienes adscritos al sostenimiento de la realeza, que forman la «honor regis». Percibe la masa de rentas y las multas judiciales debidas al monarca. La acción del merino se puede extender a las instituciones eclesiales acogidas a la protección del monarca, cuyo patrimonio deberá proteger. En efecto, Bitá Lop interviene en la medida en que San Juan de la Peña, una de las partes de la concordia, está acogida a la salvaguardia del soberano<sup>3</sup>. Otros merinos reales, como el oscense Ciprián, también se ocuparon en época del «Batallador» de los problemas pinatenses<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Cf. Angel J. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire (siglos IX al XII), Pamplona, 1983 n. 162 y 191. Las referencias a la conveniencia de 1111 las remitimos al apéndice documental de este trabajo.

<sup>2</sup> Cf. LEMA PUEYO, José Angel, Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134), San Sebastián, 1990, n. 45-49.

<sup>3</sup> Para una definición de merino, cf. UBIETO, Antonio, Historia de Aragón. Las divisiones administrativas, Zaragoza, 1983, pg. 93. Angel J. MARTÍN DUQUE sostiene la necesidad de distinguir entre un merino de curia, que sigue al rey en sus desplazamientos, y que administra la masa global de bienes de la monarquía, y entre merinos locales. - cf. Monarcas y cortes itinerantes del reino de Navarra, en Actas de la XVIII Semana de Estudios Medievales, Estella, Pamplona, 1992, pg. 256. Dado que el rey y su comitiva se hallaban en enero de 1111 en el reino de León, Bitá Lop habrá de corresponder al grupo de merinos locales.

<sup>4</sup> Cf. LEMA, Colección diplomática de Alfonso I, n. 189.

Sorprende, en cambio, que se omita en el texto de 1111 a otro representante cualificado del monarca, el «senior» tenente. Las tierras de la «honor» real, en Pamplona y Aragón, estaban divididas en distritos o tenencias, al frente de las cuales se situaba a un «senior», que participaba en el disfrute de las rentas regias locales. Debía, a cambio, prestar un servicio militar al soberano y ejercer en su nombre funciones de gobierno en el distrito encomendado. El valle de Roncal tiene ya personalidad territorial como tenencia en 1090. Ese año encontramos al «senior» Lope Garcés «in Arroncal», el cual desempeñaba esta función también en la plaza aragonesa de Ruesta, a orillas del río Aragón. Para 1098 le ha sustituido cierto Lope López, que figura como «pirncipis de Rosta et de UALLE RONCALENSI». Era tal vez un hijo de Lope Garcés, lo que estaría en consonancia con el régimen sucesorio de las tenencias. Hay motivos para afirmar con certeza que Lope López seguía siendo el tenente del Roncal en 1102. Pudo haber mantenido el cargo hasta 1108. Este tenente presidió y autorizó con su presencia los acuerdos que a fines del siglo XI e inicios del XII concertaron Garde y Navarzano con el monasterio de Leire. Por ello, llama la atención que en la conveniencia de 1111 no haya menciones a tenente roncalés alguno. Por otras fuentes, consta que para entonces debía de ejercer el cargo Jimeno Garcés. Quizá había tenido que desplazarse a León con la comitiva real, lo que explicaría su ausencia. Es posible que el merino Bita Lop estuviese supliendo al «senior». Entre 1124 y 1126 el cargo tenencial ha sido confiado a cierto Lope López, siendo difícil determinar si se trata del personaje homónimo de 1098<sup>5</sup>.

Otra figura institucional a tener en cuenta es el alcalde o «alcale». En Garde, desde 1098 como mínimo, ejercía esta función García Blázquez («Garsia Blascoiz», «Garcia Blasch»). Se mantiene en ella en 1102 y todavía, según revela la conveniencia con S. Juan de la Peña, en enero de 1111. En 1125 encontramos un «alchalde de Roncal». Considerando el contexto documental en el que aparece esta última mención, actuaba tal vez en nombre de todo el valle. Se trata de Sanso Ele, que muy bien podría ser el «Sanso El de Garde» que aparece como fiador en nuestra carta de

<sup>5</sup> Cf. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire, n. 134, 162, 191, 255, 288 y 293. Son escasas las menciones documentales a la tenencia roncalesa. Sin embargo, son más conocidas las referencias a la plaza asociada de Ruesta. La prolongación de la tenencia de Lope López en el Roncal hasta 1108 la suponemos porque en Ruesta ejerce el cargo hasta entonces (op. cit., n. 219). Asimismo, aunque la primera mención segura a Jimeno Garcés como «senior» roncalés es de 1113, ya en 1111 figuraba en Ruesta (op. cit., n. 242). Cf. Florencio IDOATE, La Comunidad del Valle del Roncal, Pamplona, 1977, pg. 19.

1111. En el vecino valle de Salazar consta paralelamente en 1125 un «Lope Sanz, alchalde de Sarasaz».

Al alcalde le incumbía ventilar y sentenciar los juicios. Sin embargo, podía asumir otras funciones. En las ocasiones en que hemos localizado a García Blázquez entre 1098 y 1102 su papel es de testigo. En 1111 es declarado garante del cumplimiento de la carta de conveniencia. Además, se dispone que se presente, a una con el abad Jimeno de San Juan de la Peña y con varios vecinos de Garde y Navarzato, ante el rey para obtener la confirmación del acuerdo. De este último dato cabe suponer que en el litigio de 1111 representaba y abogaba por los intereses de los vecinos de ambas «uillas» o aldeas, correspondiendo la decisión última en este caso concreto a otras instancias<sup>6</sup>.

Los habitantes de las aldeas de Garde y Navarzato («homines de uilla de Garde», «uicini Gardenenses», «homines» o «uicini» de Navarzato) disponen de sus propias asambleas vecinales, reunidas ante algún edificio religioso de relevancia local. En el marco de estas reuniones se procede a solemnizar y a confirmar actos jurídicos que afectan a toda la comunidad. «Omnes meliores homines de Garde» confirman un acuerdo de 1098 entre la «uilla» y Leire en el atrio del monasterio de San Martín de Roncal. Con ellos aparecen a la sazón «alli plurimi de ualle Ronchal». El 27 de enero de 1102 «omnes uicini de Navarzato» testifican y confirman otro acuerdo con Leire en el mismo lugar. En la conveniencia de enero de 1111 los «barones» y «uicinos» de ambas aldeas se congregan en Burgui con el objeto de arreglar sus diferencias con San Juan de la Peña. Se dispone, por añadidura, que los acuerdos alcanzados se anuncien públicamente «in illo porticu de Garde ad tota uicinitate et in Navarzat similiter». El término «porticu» alude probablemente a la iglesia parroquial de Santiago de Garde. En el caso de Navarzato sería la dedicada a San Sebastián<sup>7</sup>. Conocemos asambleas de carácter más amplio. Una la localizamos en 1125, con motivo de un

<sup>6</sup> Cf. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire, n. 162, 192 y 292. Otra función del alcalde suele ser la de amigable componedor entre partes enfrentadas, como ocurrió en 1130 con motivo del pleito que oponía a San Juan de la Peña con los vecinos de Arresa. Entonces el «senior» y «alchalde» Lope Aznárez fue uno de los «boni homines» que lograron el entendimiento («fecerunt abinimento»). - cf. Biblioteca General Universitaria de Zaragoza, Libro Gótico, fol. 52 v. Sería interesante un estudio comparativo entre la evolución histórica del valle del Roncal y su vecino de Salazar. A este respecto debe tenerse en cuenta de A. J. MARTÍN DUQUE, La Comunidad del Valle de Salazar, Pamplona, 1963.

<sup>7</sup> Cf. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire, n. 162 y 191.

acuerdo entre Leire y el monasterio de Santa Engracia. Una asamblea testifical, entonces reunida, afirma actuar en nombre de «omnes homines de ualle de Ronchal». Con ellos se incluye una representación general de los habitantes de los valles de Salazar («Sarasaz») y «Sobla» (¿Soule?). Pensando seguramente en este tipo más global de reuniones, en 1144 el rey pamplonés García Ramírez se dirigirá en un mandato a los «barones» del Roncal y a los de Salazar, «maiores et minores»<sup>8</sup>.

### 3. LOS RONCALESES Y EL PRIORATO PINATENSE DE SANTA MARÍA DE FUENFRÍA

Con todo, el interés principal de la conveniencia de 1111 radica en los datos que aporta sobre las relaciones entre los roncaleses y San Juan de la Peña. Este monasterio no era, por cierto, según hemos comprobado el único con intereses en la zona. Durante el último decenio del siglo XI y comienzos del XII los vecinos de Garde y Navarzato habían pleiteado con Leire y con dependencia de San Martín de Roncal por el nombramiento de los clérigos de las respectivas iglesias parroquiales, por el control de diezmos y oblaciones y por el régimen de explotación de varios molinos locales. Un tercer elemento en disputa era el obispo de Pamplona que exigía su participación en el diezmo de estas iglesias, el llamado «cuarto episcopal». Esta situación recuerda en alguna medida la situación contemporánea que experimentaba el cenobio de San Millán de la Cogolla, que se esforzaba por asegurar frente a la oposición de otras instituciones la percepción de diezmos de las iglesias rurales<sup>9</sup>.

Pero las razones de las «malestanzas» que enfrentaban a Garde y Navarzato, por un lado, con el monasterio de San Juan de la Peña y su dependencia de Santa María de Fuenfría, por un lado, eran de distinta naturaleza. Ambas partes se disputaban el término de Santa María de Sas. Para encuadrar mejor los hechos nos referiremos brevemente a Santa María de Fuenfría. Este monasterio, situado en el término de Salvatierra de Escá, en la entrada meridional del valle del Roncal, fue fundado hacia mediados del siglo IX por García Iñíguez, el obispo Guilesindo de Pamplona y el abad Fortún de Leire. Entre sus términos se incluía «tota Sase», topónimo que parece

<sup>8</sup> Cf. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire, n. 292 y 320.

<sup>9</sup> Cf. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire, n. 162 y 191; GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, La sociedad rural en la España medieval, Madrid, 1988, pg. 115-116.

corresponder a Santa María de Sas. La cartografía actual recoge la existencia de una Plana de Sasi situada en la Sierra de Beldú, entre Salvatierra de Escá y Burgui, precisamente en el límite provincial Navarra-Zaragoza<sup>10</sup>.

El monasterio de Fuenfría debió de sufrir una grave crisis a fines del siglo X y hay indicios para sospechar que fue abandonado. Este centro acabaría por bascular hacia la órbita de San Juan de la Peña y no es arriesgado afirmar que para 1059-1060 se había convertido en priorato pinatense. A raíz de la incorporación de Fuenfría al dominio de San Juan de la Peña, en algún momento durante el reinado de Sancho Ramírez o más bien de Pedro I, los hombres dependientes del monasterio que residían en la misma Fuenfría y en la vecina Obelba (término de Salvatierra de Escá) debieron de poner en explotación las tierras de Sas. Los monjes de la Peña no eran los únicos con intereses en la zona. Un «senior», Jimeno Galíndez, poseía a inicios del siglo XII «una terra in Sase», que legó en testamento a sus familiares con varios bienes radicados en Burgui<sup>11</sup>.

En la conveniencia de 1111 los vecinos de Garde y Navarzato también reivindicaban el derecho a utilizar los términos de Santa María de Sas. Sospechamos que si se creían con tal facultad era porque venían explotando esas tierras desde hacía varios decenios por lo menos. No es impensable creer, dados los condicionamientos que entorno físico impone a la economía roncalesa, que se trataba de un aprovechamiento preferentemente ganadero. En un momento indeterminado, tal vez situable a inicios del siglo XII, surgió la colisión con San Juan de la Peña, que hacía trabajar esos terrenos desde su priorato de Fuenfría. Estos son los hechos, tal como los expone el abad pinatense Jimeno. Los vecinos de Garde y Navarzato cometen «malas feitas» en Sas contra Fuenfría, perpetran robos, destruyen mieses, hostigan e incluso alancean a los campesinos del priorato. Se niegan a pagar herbazgos por el uso del término de Sas. Esta última queja pinatense refuerza la sospecha de que los roncaleses pretendían dar un empleo ganadero a los término en disputa. Ambas partes, además, habían presentado -sobrentendemos que a la curia real- mutuas «querimonias» y «rancuras» judiciales. Que el abad pinatense llevaba las de ganar

<sup>10</sup> Cf. MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire, n. 2; LAPEÑA PAUL, Ana Isabel, El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media (desde sus orígenes hasta 1410), Zaragoza, 1989, pg. 30-31. IDOATE en el aparato gráfico que añade a su estudio La Comunidad del Valle del Roncal, incluye un mapa de la comarca que muestra la situación de la Plana de Sasi.

<sup>11</sup> Cf. LAPEÑA, op. cit., pg. 32 y 304-305; MARTÍN DUQUE, Documentación medieval de Leire, n. 221.



por la vía judicial se deduce del hecho de que se había impuesto una caloña o multa a los vecinos de Garde y Navarzato.

A nuestro entender, el problema surge en la medida en que San Juan de la Peña considera propios los términos de Sas. La resistencia de Garde y Navarzato a aceptar esta postura pinatense derivaría de un originario aprovechamiento colectivo de dicho término de monte. La Peña y Fuenfría, que inicialmente sólo participarían en su uso, tenderían con el tiempo a apropiarse de todo o de gran parte de él, delimitando espacios acotados. Precisamente, el abad exige que los roncaleses no quebranten los términos de Sas («non rancurent neque contrarieguen illos terminos»). Se trata de un proceso más amplio que se da también en la evolución de otros dominios monasteriales hispánicos en esa época. Si hubiera que plantear objeciones a esta explicación, reconoceríamos que en la carta fundacional de Fuenfría (circa 850) ya se incluía «tota Sase» en los términos de este monasterio. Ahora bien, el documento fundacional, conservado en copia del siglo XI en el Libro Gótico de La Peña, bien pudo haber sido retocado en este punto. Los «scriptores» pinatenses han cosechado fama de hábiles falsificadores. Nos apoya en esta creencia la circunstancia de que otros documentos pinatenses, atribuidos ahora al rey Sancho Ramírez, que respaldaban los derechos de San Juan de la Peña en Fuenfría y definían los límites del priorato, están, según opinión autorizada, falsificados o manipulados<sup>12</sup>.

La existencia de heredades en Sas del «senior» Jimeno Galíndez, antes citada, reflejaría esta tendencia a la apropiación del término de Sas por intereses particulares.

La conveniencia del 19 de enero de 1111 trató de poner fin a la disputa. Los vecinos de Garde y Navarzato se reunieron a tal fin en Burgui con el abad Jimeno de La Peña. Los «tamentos» tienen dos partes. En la primera, los roncaleses solicitan y obtienen del abad el perdón por las «malas feitas» cometidas en Sas, excepto por los robos y por las agresiones inferidas a los hombres de Fuenfría y Obelba, concepto por los que deberán dar satisfacción según Derecho. La segunda parte, se refiere a la posesión y aprovechamiento de Sas. Se proclama, en principio, el derecho de los moradores de Fuenfría y Obelba a trabajar en los términos disputados sin obstáculo alguno. El problema de la posesión de Sas será zanjado ante el rey en cuanto retorne de Castilla. Si la sentencia de Alfonso I es favorable a San Juan de la Peña, los

<sup>12</sup> Cf. LAPENA, *op. cit.*, pg. 304; GARCÍA DE CORTAZAR, *La sociedad rural*, pgs. 113-114.

roncaleses de Garde y Navarzato se comprometerán a respetar los términos fijados por Fuenfría y La Peña en Sas y no se opondrán a que el monasterio perciba los herbazgos.

No conocemos el desenlace del pleito, pero, al menos a corto plazo, debió de ser favorable a San Juan de la Peña. El texto de la conveniencia parece prejuzgar, tal como está redactado, que la decisión real se inclinaría por los intereses abaciales. Desde luego, no se contempla de modo expreso la posibilidad de una sentencia del «Batallador» favorable a los roncaleses. Asimismo, si bien ambas partes se conceden mutuamente «fermes» y «fediatores», esto es, fiadores y garantes de cumplir su parte en el acuerdo, sólo en el caso de los fiadores roncaleses se indican las responsabilidades en que incurrirán. Por ejemplo, Sanso «Arozza» de Garde y García Aznárez de Obelba habrían de pagar por cantidad tasada en 10.000 sueldos y 500 cahíces de cereal en caso de que los vecinos de Garde y Navarzato no respetasen sus compromisos. Otro elemento de juicio que refuerza la hipótesis de una momentánea victoria pinatense, es el tradicional apoyo de la monarquía aragonesa a La Peña, que Alfonso I mantuvo en líneas generales<sup>13</sup>. Sin embargo, el mismo hecho de que el monasterio creyera conveniente, más avanzado el siglo XII, copiar la conveniencia por duplicado y en carta partida, puede ser revelador. Si un ejemplar lo guardaron los monjes, el segundo debió de entregarse, a la otra parte, es decir, a los vecinos de Garde y Navarzato. Si el documento volvió a estar de actualidad varios decenios más tarde, tal vez había resurgido el pleito.

En conclusión, por un lado, San Juan de la Peña obtiene un éxito en la expansión y delimitación de su dominio monástico; por otro, uno se siente tentado a pensar que este episodio, que de un modo u otro, activa o pasivamente, implicó a Garde, Navarzato y a Burgui, hubo de reforzar el sentimiento comunitario de los vecinos del valle de Roncal.

<sup>13</sup> El 29 de abril de 1133 Alfonso I confirmó a la abadía pinatense la posesión de la iglesia de Fuenfría, con las de Obelba, Pueyo y Ficheco, cf. LEMA, Colección diplomática de Alfonso I, n. 262.

#### 4. APÉNDICE DOCUMENTAL

1111 - ENERO - 19; BURGUI

El abad D. Jimeno del monasterio de San Juan de la Peña y los vecinos de las poblaciones roncalesas de Garde y Navarzato pactan en Burgui una conveniencia acerca de la explotación de los términos de Santa María de Sas, y se conceden fiadores mutuamente para garantizar el cumplimiento de lo acordado.

- Archivo Histórico Nacional de Madrid, San Juan de la Peña, carpeta 711, pergamino n. 10. Copia simple de la segunda mitad de siglo XII en carta partida (90 x 365 mm.).

- Biblioteca General Universitaria de Zaragoza, «Liber Privilegiorum» de San Juan de la Peña, t. I, pg. 609-610. Copia de fines del siglo XVI.

- Cit. LAPEÑA PAUL, Ana Isabel, *El monasterio de San Juan de la Peña*, pg. 304.

(Signo) Haec est karta de illa conuenientia de Garde. / Vigilia Sancti Sebastiani iunctarunt se abbas domno / Eximino Sancti Iohannis et illos barones de Garde in Burge per / illas malestanzas per illo termino de Sancta Maria de Sass. / Et rogan illos uicinos de Garde et illos de Nauarcet / ad illo abbate de Sancti Iohannis que les perdonassen totas / illas malas feitas que auren feitas usque ad ipso / die per illo termino de Sass. Et abbas perdonales extra / de furto et dedit fermes que nols demandassent / maius illam calumpniam Bita Galin de Ubelba et / Sanso El de Garde, fediatore. Et illos dederunt / fediatore ad illo abbate Sanzo Rozza de Gar- / de et Garcia Acenarz de Ubelba, fediatore de / .X. mille solidos de maneita et .V. centos / kafizes de damno de messe. Et ad suos homines de / illo abbate que no los demandassen lures malas / feitas que fecerunt per illos terminos de Sass foras / de burz o de lanzata que auesen data ad / homines, et per illam burz o lanzatas faciant / unusquisque ad alios directo sicut inter illos debent / iudicium colligere. Et taliarent / que laborassen de Sancta Maria de Fontefrida et illos de Ubelba in / illo termino de Sass sicut in dies domino rex Petro / solien facere, nullus homo nols talassen / lures messes de uestra parte aut uestro consilio / et si faecissent, ut faciatis fediatore de di- / recto colligere. Et si non uult directo facere, / ut iacten de lures terminos. Ad hora quando uene- / rit de Castella rex Alfonsus, ut ueniant illos / de Garde et abbas Sancti Iohannis, per nomen Garcia Blasch, / alcale, et Sanso Arozza et Bita Sanzo de Nauar- / zato et Bita Sansonel a die placito. Et si non / uult uenire illos de Garde, que

pignorassent<sup>14</sup> / de Sancti Iohannis lures fermes ut supra. Et si dixerit / rex Alfonsus, sicut suo patre domino Santio et suo / iermano domino Petro, in lures dies fuerunt tenentes / illos de Sancti Iohannis o de Sancta Maria Fontefrida de / illos terminos de Sass, que laborassan illos de Sancta Maria / et de Ubelba et prendidissent illos erbaticos sicut in dies / rex Santio et rex Petro. Et si dixerit rex / Alfonsus ad illos de Garde et de Nauarzat qui ibi sunt / natos et in antea naiseran, non rancurent neque / contrariegen illos terminos de Sass neque illos erbaticos / neque alios suos terminos, ut alaxen ketos extra ma- / la uoce assi cum rex domino Santio et domino rex / Petro mandauit per secula cuncta, amen. Et sunt fermes / de istas supra scriptas conueniencias et tamentos / Garcia Blasch, alcale, et Bita Lop de Siosse, / merino de rege, que assi los tengant illos de Garde / quomodo super est scriptum. Et miserunt istos fermes: / Bita Sanzo de Nauarzat et Sanzo Arozza et / Bita Sanso El et illo filio de Turlango, clerico, / et Garcia Cardel in uoce de illos totos de Garde / et de Nauarzat qui ibi sunt natos et a naiser, / et illos faciant firmare et cognoscere istos / fermes et ista karta in illo porticu de / Garde ad tota uicinitate et in Nauarzat / similiter. Et de parte illo abbate sunt fermes Bita / Galin de Ubelba et Sansonel de Garde, / quomodo in ista carta est scriptum. Era / Millesima .C.LXVIII.

<sup>14</sup> «Pignorassent»; en el pergamino aparecía escrita la palabra «pignoressent», corregida por el mismo copista.